

DECRETO

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas para la administración académica del Programa de Magíster en Administración de Salud, ofrecido conjuntamente por la Facultad de Medicina y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. La administración académica de este Programa corresponderá a las Escuelas de Postgrado respectivas.

Este Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Los/as Decanos/as de las Facultades de Medicina y Economía y Negocios de la Universidad de Chile resolverán sobre los aspectos no contemplados en la normativa Universitaria, a proposición del/de la Director/a de Escuela de Postgrado.

Artículo 2°

El Magíster en Administración de Salud está orientado al desarrollo de capacidades para el desempeño profesional superior.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Administración de Salud es un programa interdisciplinario y tiene como objetivo fundamental formar graduados con un dominio en profundidad de las disciplinas de la administración, aplicadas al campo de la gestión de salud, con énfasis en la gestión hospitalaria.

Como objetivos específicos, se espera 1) Desarrollar conocimientos y habilidades en gestión clínica, economía de la salud, finanzas y gestión de personas, para aplicarlos con una perspectiva estratégica e integradora en el hospital u otra organización de salud.
2) Desarrollar habilidades para la toma de decisiones incorporando herramientas conceptuales y cuantitativas para su implementación en ambientes complejos y dinámicos.
3) Potenciar habilidades de comunicación, negociación, liderazgo y trabajo en equipo.
4) Comprender el entorno global, y ser capaz de gestionar un hospital, clínica u otra organización de salud y sus unidades en dicho entorno, desde una perspectiva ética y sostenible.

El egresado del Magíster en Administración de Salud habrá adquirido conocimientos y habilidades para diagnosticar situaciones, tomar decisiones y realizar una gestión estratégica en instituciones hospitalarias u otra organización de salud. A su vez, dichas acciones deberán estar alineadas con los objetivos estratégicos de la misma, dentro de un entorno global y en un marco de eficiencia, ética y sostenibilidad.

Los egresados tendrán una formación que integra la salud pública, la gestión clínica, la economía de la salud, las finanzas, el uso de las tecnologías para la gestión y la dirección de personas, entre otras líneas disciplinares, lo cual contribuirá a generar habilidades para elaborar soluciones eficientes y eficaces a los problemas y dificultades de gestión que se presentan en instituciones hospitalarias y otros establecimientos de salud y aportar, con creatividad y liderazgo, soluciones a los problemas, con énfasis en la calidad de los servicios y los derechos y seguridad de los pacientes.

De esta forma, los egresados estarán capacitados para liderar equipos de alto desempeño en el contexto clínico, identificando problemas y evaluando distintas situaciones relacionadas a la administración de salud para tomar decisiones que permitan optimizar la gestión de hospitales y otras instituciones de salud.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración académica del Magíster en Administración de Salud será responsabilidad de las Escuelas de Postgrado y su gestión estará a cargo de un Comité Académico, que se relacionará formalmente con las Escuelas de Postgrado de la Facultad de Medicina y de Economía y Negocios.

La supervisión académica de los estudios de este programa corresponde a los/las Directores/as de la Escuelas de Postgrado, en coordinación con sus respectivos Consejos de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones, las reglamentarias de las Escuelas de Postgrado de ambas Facultades, y orientaciones académicas que establezcan las autoridades de ambas Facultades. Las funciones del Consejo de Escuela son las establecidas en el Reglamento General de Facultades y las del Comité Académico las establecidas en el artículo 7° del Reglamento general de estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor.

Artículo 5°

El Comité Académico del Magíster en Administración de Salud estará compuesto por cuatro profesores/as pertenecientes al claustro académico del Programa (2 académicos/as de cada Facultad). Los representantes serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva, a proposición del claustro académico y con el acuerdo del Consejo de Escuela respectiva; quiénes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

El Comité Académico del Magíster en Administración de Salud elegirá a un/a Coordinador/a dentro de sus integrantes, quién durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Corresponde a este Comité:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los/las respectivos/as profesores/as tutores/as;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la Actividad Formativa Equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer a los/las Directores/as de las Escuelas de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos de AFE, de la AFE y del Examen de Grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por las Facultades;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Estudiar y proponer a la dirección soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 6°

Podrán postular al Programa conducente al grado de Magíster en Administración de Salud, quienes cumplan con los siguientes requisitos;

- Estar en posesión del grado de licenciado/a o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico, y
- Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Magíster en Administración de Salud. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 7°

El sistema de selección de los/las postulantes consiste en el análisis exhaustivo por parte de los miembros del Comité Académico de los antecedentes enviados por los postulantes.

Los/las postulantes seleccionados deberán someterse a una entrevista con el/la Coordinador/a Académico/a, Comité Académico o Profesores del Programa con el fin de identificar las habilidades del postulante y que estas se encuentren acorde con los requisitos del Programa.

Los/las postulantes aceptados/las en este programa conjunto, serán adscritos a la Escuela de Postgrado en que formalicen su matrícula.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 8°

El Magíster en Administración de Salud tendrá un total de 108 créditos.

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido la Actividad Formativa Equivalente.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y los Consejos de las Escuelas de Postgrado.

El Magíster en Administración de Salud tendrá una dedicación parcial por parte de los estudiantes, pues está orientado a personas que trabajan, por lo cual se dictará en horario ejecutivo.

Artículo 9°

Los/las postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas a los/las Directores/as de la Escuelas de Postgrado respectivas, quienes resolverán previo informe del Comité Académico. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 10°

El Magíster en Administración de Salud estará organizado en cuatro períodos semestrales o su equivalente en bimestres. Las actividades curriculares se expresan en créditos y cada crédito equivale a 24 horas de trabajo total del/la estudiante.

El Plan de Estudios consistirá en un conjunto de actividades curriculares de Formación Básica, Formación Avanzada, de Profundización y Amplitud, un Taller de Actividad Formativa Equivalente y una Actividad Formativa Equivalente. Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

TÍTULO VI

DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo 11°

El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Administración de Salud comprenderá un total de 14 asignaturas, de las cuales 4 serán asignaturas de Formación Básica, las que significarán un total de 18 créditos; 5 asignaturas de Formación Avanzada, las cuales significarán 27 créditos; 5 asignaturas de Profundización y Amplitud, las que equivalen a 30 créditos, un Taller de Competencias Gerenciales con un total de 9 créditos,

un Taller de Actividad Formativa Equivalente, equivalente a 6 créditos y una Actividad Formativa Equivalente que significará 18 créditos (Totalizando 108 créditos).

Los cursos de profundización y amplitud representan asignaturas que permiten a los estudiantes adquirir conocimientos específicos y profundos sobre temas asociados a gestión de la salud, gestión de unidades productivas, gestión de inversión, gestión de personas y otras áreas de la salud y la gestión, necesarios para enfrentar a los desafíos del mercado actual desde una perspectiva integral.

El mínimo de créditos que se deben inscribir en un semestre o su equivalente en bimestres o trimestres es de 6 créditos. Por otro lado, el máximo de créditos que se pueden inscribir en un semestre es de 36 créditos o su equivalente en bimestres o trimestres.

Artículo 12°

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por los/las Directores/as de las Escuelas de Postgrado respectivas, con el acuerdo del Comité Académico.

Artículo 13°

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0).

TÍTULO VII

DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE (AFE)

Artículo 14°

La Actividad Formativa Equivalente consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad.

El/la estudiante podrá comenzar el trabajo de su Actividad Formativa Equivalente mientras esté cursando los cursos obligatorios y/o los cursos de profundización y amplitud.

El trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a ella culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente el estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité del programa, a proposición del/de la estudiante.

El proyecto de la Actividad Formativa Equivalente será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora, nombrada para estos efectos por los/las Directores/as de las Escuelas de Postgrado respectivas. La Comisión Evaluadora está compuesta por tres académicos.

Durante el desarrollo de la Actividad Formativa Equivalente el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

La calificación final de la AFE corresponderá al promedio de las calificaciones que realice cada uno de los integrantes de la comisión encargada de su evaluación.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 15°

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Administración de Salud culminarán con la aprobación de un Examen de Grado.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la Actividad Formativa Equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 16°

El Examen de Grado será público y versará sobre la Actividad Formativa Equivalente. Se realizará ante la Comisión Evaluadora del Examen de Grado, constituida por al menos tres profesores. El Examen de Grado será presidido por los/las Decanos/as, sin embargo, dichas autoridades podrán delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del programa correspondiente.

El Examen de Grado estará determinada por el promedio de calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión Evaluadora y que para aprobar dicho examen cada una de ellas deberán ser superiores a la nota mínima 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0.

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al estudiante una vez evaluado y finalizado el Examen de Grado; la decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la candidato/afuere reprobado en su examen de grado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Magíster a recomendación de la Comisión Evaluadora del Examen de Grado.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 17°

Para obtener el grado de Magíster en Administración de Salud, el/la estudiante deberá aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios establecidas en el artículo 11° de este Reglamento, incluyendo la Actividad Formativa Equivalente, el Examen de Grado y las obligaciones de los estudiantes con la Universidad.

Artículo 18°

La nota final estará formada por:

Promedio de calificaciones obtenidas en las asignaturas de formación básica, formación avanzada, de profundización y amplitud y el taller de competencias gerenciales	70%
---	-----

Promedio entre del Taller de Actividad Formativa Equivalente,
La Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado

30%

TÍTULO X
DE LA POSTERGACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LA PÉRDIDA DE LA
CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL PROGRAMA

Artículo 19°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente a los/las Directores/as de las Escuelas de Postgrado respectivas, la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo de los Consejos de Escuela, considerando un informe del Comité Académico.

Artículo 20°

El/la estudiante incurrirá en causal de eliminación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de tres asignaturas diferentes;
- b. La reprobación de una asignatura en segunda oportunidad;
- c. La reprobación del Examen de Grado por segunda vez.
- d. Haber excedido la permanencia máxima establecida para el Programa.

Artículo 21°

El/la estudiante de un programa conducente al grado de Magíster en Administración de Salud que abandone sus estudios por más de un semestre, sin mediar solicitud al respecto, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo 22°

Los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima podrán ser reincorporados previa revisión por parte del Comité Académico en conjunto con el Consejo de Escuela, quienes establecerán las condiciones para readmitir a los estudiantes que excedan la permanencia máxima.

Artículo 23°

Los estudiantes del programa estarán sujetos al comportamiento y sanciones descritas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

Los estudiantes que hayan terminados sus cursos y que estén trabajando en su Actividad Formativa Equivalente se les aplicará la reglamentación vigente sobre pago de matrículas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará todos los estudiantes que ingresen al Programa una vez aprobado el decreto.

B. PLAN DE ESTUDIOS

1. Cursos de Formación

a) Cursos de Formación Básica (18 créditos)

Asignaturas	Créditos
I. Epidemiología	3
II. Industria de la Salud	3
III. Gestión Contable	6
IV. Instrumentos Analíticos para la Gestión	6

b) Cursos Formación Avanzada (27 créditos)

Asignaturas	Créditos
I. Economía de la Salud	6
II. Gestión Financiera	6
III. Gestión de Recursos Públicos	6
IV. Dirección de Personas	6
V. Tecnología de Información	3

2. Cursos de Profundización y Amplitud: (30 créditos)

Asignaturas	Créditos
I. Profundización y Amplitud I	6
II. Profundización y Amplitud II	6
III. Profundización y Amplitud III	6
IV. Profundización y Amplitud IV	6
V. Profundización y Amplitud V	6

3. Taller de Competencias Gerenciales 9

4. Actividad Formativa Equivalente (24 créditos)	Créditos
Taller de Actividad Formativa Equivalente	6
Actividad Formativa Equivalente	18

TOTAL CRÉDITOS: 108 créditos

Nota: Un crédito representará 24 horas de trabajo total de un estudiante.